

EN ESTE NÚMERO:

- 1.- Obligaciones formales.
- 2.- Modificación del ITP – AJD de La Comunidad Valenciana.
- 3.- Horario de Invierno del Despacho.

1.- OBLIGACIONES FORMALES

Del 1 al 20 de Octubre, plazo para las siguientes obligaciones:

- Declaración de I.V.A. (tercer trimestre).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta (tercer pago fraccionado).
- Declaración del Segundo pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración de retenciones (tercer trimestre).
- Declaración de retenciones de alquileres (tercer trimestre).
- Declaración de Operaciones Intracomunitarias (tercer trimestre).

2.- MODIFICACIÓN DEL ITP – AJD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La DA Cuarta de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que entra en vigor el 08-06-2018, modifica el ITP-AJD, para incluir un nuevo supuesto de TPO al que se aplicará el tipo de gravamen del 4%, y una nueva bonificación en AJD.

Modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITP-AJD. Tipo del 4%:

Se añade un punto 4 al apartado cuatro del artículo trece de la Ley 13/1997:

«4) En las adquisiciones de bienes inmuebles situados en una zona declarada como área industrial avanzada, siempre que concurren las siguientes **circunstancias concurrentes**:

- a) Que los inmuebles se afecten a la actividad empresarial o profesional del adquirente, como sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la empresa o negocio.
- b) Que el adquirente mantenga el ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana durante un período de, al menos, tres años, salvo que, en el caso de adquirente persona física, esta fallezca dentro de dicho plazo.
- c) Que durante el mismo periodo de tres años el adquirente no realice cualquiera de las siguientes operaciones:

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2

Tel: 96 583 31 99/93 – Fax: 96 583 51 49

E-Mail: gerencia@ortinasesores.com Página web: www.ortinasesores.com

www.facebook.com/OrtinGarciaGC



1. Efectuar actos de disposición u operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición.
2. Transmitir los inmuebles.
3. Desafectar los inmuebles de la actividad empresarial o profesional o destinarlos a fines distintos de sede del domicilio fiscal o centro de trabajo.

d) Que el importe neto de la cifra de negocios de la actividad del adquirente, en los términos de la Ley del impuesto sobre sociedades, no supere los 10 millones de euros durante los tres años a que se refiere la letra c anterior.

e) Que en el documento público por el que se formalice la adquisición, se determine expresamente el destino del inmueble al que se refiere la letra a.»

Bonificaciones AJD:

Se añade un apartado cuatro al artículo catorce bis de la Ley 13/1997:

«Cuatro. Se aplicará una **bonificación del 30 %** de la **cuota gradual de documentos notariales de la modalidad actos jurídicos documentados** del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en las escrituras públicas por las que se formalicen las **adquisiciones de bienes inmuebles situados en una zona declarada como área industrial avanzada.**»

3.- HORARIO DE INVIERNO

Del día 1 **de Octubre** hasta el **31 de julio 2019** el horario será de 08.30 de la mañana a 14.00 de lunes a viernes y los martes y jueves de 15:00 a 18:00 de la tarde.